

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, en virtud de la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 27 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**.

1.2 La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad No 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, No 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya No 1258 de la ciudad de La Paz. Para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA"**.

1.1. Las partes suscribientes en conjunto se denominarán como **"PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** conforme el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado y la Ley 870 tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado.

Asimismo, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, de acuerdo a la 870 Artículo 14, modificado por la Ley 1397, tiene entre sus funciones *"(...) implementar programas de promoción, difusión y capacitación para evitar violaciones al derecho a la integridad personal en los centros y establecimientos señalados en el numeral 6 del Artículo 5 de la presente Ley (...)"*

2.2 **LA UNIVERSIDAD**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios



orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

2.3. Las **PARTES** en el marco de sus roles, objetivos y fines institucionales, conforme sus atribuciones y competencias, al presente manifiestan la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, según lo acordado en la reunión celebrada el 06 de marzo de 2026 entre representantes de la Universidad Salesiana de Bolivia y la Defensoría del Pueblo en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para organizar y ejecutar acciones de capacitación, investigación, difusión y promoción en materia de prevención y erradicación de la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con la finalidad de promover el respeto y la protección de los derechos humanos, incorporando transversalmente los enfoques de igualdad y no discriminación, género, generacional, interculturalidad e interseccionalidad.

CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS). Como efecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** se compromete a:

1. Asegurar la participación activa en la promoción, difusión y convocatoria de las acciones de capacitación, difusión y promoción previstos en el presente Convenio, a través de los canales institucionales disponibles, con el fin de garantizar la mayor cobertura y el involucramiento de los participantes potenciales.
2. Gestionar y garantizar la acreditación académica de los cursos o demás acciones de capacitación, dentro de los plazos establecidos, en coordinación con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Dicha acreditación deberá constar en una certificación oficial emitida conjuntamente por la institución académica y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, la cual validará la formación recibida por los participantes y su aplicación en el ámbito profesional.
3. Diseñar, organizar y ejecutar conjuntamente con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** acciones de difusión y promoción en prevención y erradicación de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
4. Designar una contraparte técnica responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones y actividades.
5. Facilitar la coordinación interinstitucional necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
6. Promover la realización de investigaciones, trabajos de grado, actividades de interacción social y producción académica relacionadas con los derechos humanos, situaciones de vulnerabilidad y la prevención de la tortura.
7. Promover la participación de estudiantes mediante pasantías, prácticas preprofesionales o voluntariado en actividades desarrolladas conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, conforme a la normativa vigente.



8. Otras acciones acordadas entre las **PARTES**.

4.2. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se compromete a:

1. Proporcionar el contenido académico y los materiales didácticos o comunicacionales necesarios para la ejecución de las acciones de capacitación, difusión y promoción de la prevención y erradicación de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
2. Proveer el soporte técnico necesario para la administración y desarrollo de los cursos en la plataforma virtual u otros.
3. Facilitar su aula virtual para la realización de los cursos en modalidad en línea, garantizando su disponibilidad y accesibilidad.
4. Garantizar los cursos presenciales acordados de acuerdo al calendario aprobado entre las **PARTES**.
5. Asegurar la participación activa en la promoción, difusión y convocatoria de los cursos, a través de los canales institucionales disponibles, con el fin de garantizar la mayor cobertura y el involucramiento de los participantes potenciales.
6. Incorporar en las acciones de capacitación contenidos relativos a la protección de diversas poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuando corresponda a la temática desarrollada.
7. Promover la participación de especialistas de las diferentes unidades de la Defensoría del Pueblo en calidad de expositores o facilitadores.
8. Designar personal técnico responsable para la implementación de las acciones y actividades acordadas
9. Otras acciones acordadas entre las **PARTES**.

Las **PARTES** elaborarán un Plan de Trabajo o Cronograma de Actividades en el que se establecerán las acciones específicas, responsables, plazos y mecanismos de ejecución necesarios para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. El Plan de Trabajo contemplará indicadores de cumplimiento, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como criterios para medir el alcance de las actividades desarrolladas.

La duración, carga horaria y demás aspectos de los cursos de capacitación serán acordados de forma escrita por las **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Durante la ejecución y realización del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el personal de coordinación para la ejecución del objeto del Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas en el presente Convenio no implican erogación de gastos por parte de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, ni gastos adicionales a lo presupuestado, en el marco de su planificación durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CONFIDENCIALIDAD). Los servidores públicos o empelados de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** no podrán divulgar, ni compartir la información consultada, a terceros, salvo para los fines del presente Convenio.

Las **PARTES** garantizarán el tratamiento de la información con enfoque de derechos humanos y protección de datos personales, especialmente cuando involucre a personas en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de suscripción del documento, pudiendo ser renovado luego de una verificación del cumplimiento del objeto y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES). El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, previa justificación adecuada, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
3. Si la intención de resolver el Convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

I. Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará:

1. Mediante notas oficiales, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de los oficios se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital

II. Para fines de coordinación las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dirección: Calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.

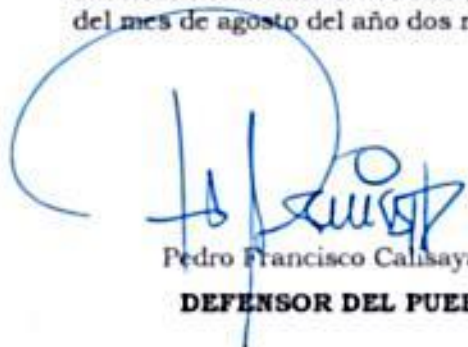
Teléfono: 2113600, 2112600

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Dirección: Av. Chacaltaya N° 1258 esquina plaza Don Bosco Zona Achachicala

Teléfono: 2305210 - 2305252

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



Pedro Francisco Calisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sbd
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA